

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ORDEN de 16 de mayo de 2023 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2023/2024. (2023050134)

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, posteriormente por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Política Universitaria ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, de acuerdo con el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Con el objeto de facilitar la residencia al alumnado que se desplaza para realizar los estudios universitarios y/o de enseñanza superior a aquellas ciudades extremeñas en las que se han de materializar dichos estudios, anualmente, desde el momento en el que se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades, la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria ha venido convocando la oferta de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, destinada al alumnado universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, así como para aquellos universitarios afectados por programas de movilidad de estudios o por programas específicos de colaboración, investigación y desarrollo de la Universidad de Extremadura.

De esta forma, se optimizan los recursos residenciales existentes y se elimina la posible discriminación que, por razones económicas o de residencia, pudiera plantearse en aquel alumnado



con insuficiencia de recursos económicos, proporcionándole no sólo los medios necesarios básicos para una adecuada formación sino, también, la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil. Por tanto, se refuerza el papel de las residencias como recurso corrector de desigualdades, sustancialmente dirigido a aquellos estudiantes que tienen dificultades económicas para acceder a la educación superior.

Con el propósito de eliminar la posible desigualdad que por razones económicas o sociales pudiera plantearse en las personas residentes con insuficiencia de recursos, se publicó el Decreto 123/2022, de 5 de octubre, por el que se regulan los precios públicos y su régimen de exenciones y bonificaciones por los servicios prestados por las residencias universitarias de la Junta de Extremadura. Este decreto ha permitido introducir en esta orden una serie de exenciones y bonificaciones en el pago de los precios públicos por la prestación de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para aquellas personas residentes en situaciones económicas y/o sociales específicas tales como: ser el tercer o ulterior hijo o hija dependientes de sus padres, reducción para residentes universitarios y de ciclos formativos cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas, personas que hayan obtenido una plaza de residente-colaborador, víctimas de violencia de género y, muy especialmente, para aquellas personas que se encuentran en situación de posible vulnerabilidad social.

La presente orden incorpora la perspectiva de la igualdad de género, conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, y su influencia directa en las enseñanzas universitarias.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Política Universitaria,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

La presente orden convoca y regula la oferta de plazas para el alumnado universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático), en régimen de residencia fija durante el curso 2023/2024, en las siguientes residencias universitarias dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura:



1. Residencia Universitaria "Juan XXIII", Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz.

Teléfonos: 924012890.

Dirección de correo electrónico: ru.juanxxiii@juntaex.es

2. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero". Ronda de San Francisco, 2. 10002 Cáceres.

Teléfonos: 927 006888 - 006889 - 006890.

Dirección de correo electrónico: ru.munoztorrero@juntaex.es

3. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna". Avda. de la Universidad, s/n. 10004 Cáceres.

Teléfonos: 927 006898 - 006900 - 006901.

Dirección de correo electrónico: ru.rosodeluna@juntaex.es

4. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia.

Teléfonos: 927 017003.

Dirección de correo electrónico: ru.ceplasencia@juntaex.es

Toda la información referente a las residencias universitarias de la Junta de Extremadura (descripción, fotos, normativa, actividades, etc.) se encuentra disponible en la página web: <http://residencias.educarex.es>

Artículo 2. Régimen general de plazas ofertadas.

1. El total de plazas ofertadas en las residencias universitarias para el régimen general será de 303, cuya distribución numérica y conceptual se detalla en el anexo I de la presente orden.

2. Se establecen tres vías de acceso a las residencias universitarias:

2.1. Alumnado universitario.

2.2. Ciclo Formativo de Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial.

2.3. Reserva de plazas.

3. Dentro del cupo de alumnado universitario se reservarán plazas para alumnado de máster y para alumnado beneficiario de programas concertados con la Universidad de Extremadura.



4. El cupo de reserva de plazas se distribuirá en las siguientes categorías:

- 4.1. Para el alumnado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debidamente certificado por el organismo correspondiente, y que posea autonomía personal.
- 4.2. Para el alumnado que acredite la condición de víctima de violencia de género.
- 4.3. Para deportistas residentes en Extremadura de Alto Nivel, Alto Rendimiento o que sean Promesas Olímpicas o Paralímpicas, acreditada esta condición por el órgano competente.
- 4.4. Para el alumnado en situación de vulnerabilidad social, acreditada mediante informe motivado del órgano competente.

Si las plazas reservadas para los colectivos antes reseñados, quedasen vacantes una vez finalizado el proceso de admisión, se incorporarán al cupo general establecido para el alumnado universitario de la residencia a que corresponda.

5. Para programas universitarios de movilidad y similares de estudiantes, la concesión de plaza quedará supeditada a la existencia de vacantes una vez finalizado en su totalidad el proceso de adjudicación. La cobertura de estas plazas se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura.
6. Las plazas asignadas para el alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas en Régimen Especial en caso de quedar vacantes una vez finalizado el proceso de admisión, se acumularán al cupo destinado al alumnado universitario. Si finalizado el proceso de admisión hubiera vacantes en el cupo establecido para alumnado universitario y, asimismo, existiera demanda de plazas por parte de alumnado de los Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas de Régimen Especial reseñados, podrá incrementarse este cupo.

Artículo 3. Régimen de plazas para profesorado desplazado o visitante.

Al margen del cupo general y destinado al profesorado desplazado o visitante de programas universitarios de movilidad y similares de la Universidad de Extremadura, se dispondrá de 1 plaza en la Residencia "Juan XXIII", 2 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 3 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2 plazas en la Residencia del "Complejo Educativo de Plasencia". La petición para la cobertura de estas plazas se tramitará a través del Vicerrectorado correspondiente de la Universidad de Extremadura.

**Artículo 4. Requisitos para la aceptación y baremación de solicitudes.**

Para ser residente en cualquiera de las residencias universitarias señaladas en el artículo 1 de esta orden de convocatoria, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Al alumnado que inicie estudios de grado durante el curso objeto de esta convocatoria, se le exigirá una matrícula mínima de 42 créditos.
2. Al alumnado procedente de estudios de grado, se le exigirá haber superado un mínimo de 42 créditos durante el último curso realizado y asimismo haberse matriculado en al menos 42 créditos del curso objeto de esta convocatoria. En el caso de que el número de créditos para obtener la titulación sea inferior a esta cifra, se le exigirá matricularse en la totalidad de estos.
3. Al alumnado que inicie estudios en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Cursos de Especialización especificados en esta convocatoria, se le exigirá efectuar matrícula por el curso completo.
4. Al alumnado procedente de estudios de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial especificados en esta convocatoria, se le exigirá haber promocionado de curso y realizar matrícula por el curso completo.
5. Al alumnado que haya ostentado la condición de residente en el curso inmediatamente anterior al de esta convocatoria, se le exigirá, en el caso de haberse establecido actividades de asistencia obligatoria, haber participado en la totalidad de éstas, y en al menos el 20% de las actividades calificadas como voluntarias. La certificación de asistencia a las actividades se emitirá de acuerdo con el modelo contenido en el anexo II de la presente orden.

Artículo 5. Características de las plazas.

1. Para el alumnado que haya obtenido plaza de residente universitario, el periodo de estancia en las residencias podrá iniciarse desde las 16,00 horas del día anterior al de comienzo oficial del curso académico 2023/2024 y comprenderá hasta el día de finalización del periodo de exámenes extraordinarios, todo ello según el calendario aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura. Quedan exceptuados de esta estancia los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
2. Para el alumnado que haya obtenido plaza en Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Enseñanzas de Régimen Especial y Cursos de Especialización, el periodo de estancia en las residencias podrá iniciarse a las 16,00 horas del día anterior al de comienzo oficial del curso 2023/2024 y comprenderá hasta el día de finalización del



mismo, todo ello según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Empleo. Quedan exceptuados de esta estancia los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

3. Ninguna persona residente tendrá derecho a permanecer en la residencia fuera de los períodos antes establecidos.
4. El servicio de manutención en las residencias se prestará exclusivamente los días lectivos, excepto en la ubicada en el Complejo Educativo de Plasencia, en la que también se prestará, referido servicio, los sábados, domingos y festivos.
5. El servicio de manutención consistirá en desayuno, comida y cena, con un menú que responderá a una dieta basal (normal). No obstante, se podrán servir menús especiales siempre que exista una prescripción facultativa expresa.

Igualmente se efectuarán los cambios precisos en aquellos platos que no se adapten a las creencias religiosas de los residentes siempre y cuando se especifique con claridad y suficiente antelación la restricción de alimentos y los períodos exactos en que se produce.

Quedan a criterio de la residencia las adaptaciones y modificaciones de menús y platos, que cumplirán la normativa vigente reguladora de calidad bromatológica, nutritiva y organoléptica.

En cualquiera de los casos, se deberán respetar las costumbres culinarias locales en cuanto a la elaboración de los platos que conlleve cada dieta.

Artículo 6. Precios públicos.

1. Por Resolución de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), se fijan los precios públicos para la prestación de servicios en todas las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las posibles actualizaciones que de acuerdo con la normativa aplicable se vayan produciendo a lo largo del curso. Los citados precios son los siguientes:

- 1.1. En régimen de alumnado residente universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura será de 460€/mes de estancia.



- 1.2. Para los profesores desplazados o visitantes de los programas universitarios de movilidad y similares, será de 552€/ mes de estancia.
2. El abono de las cuotas mensuales correspondientes a la prestación del servicio de alojamiento y manutención en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, únicamente podrá realizarse si se está matriculado en estudios universitarios, de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático). Este abono, se efectuará de acuerdo a las siguientes reglas y particularidades:
 - 2.1. Mensualidad de septiembre. El precio público que se deberá satisfacer por la prestación de servicios de residencia, estancia y manutención, será el mensual prorrateado por días en función del comienzo del primer día lectivo del calendario oficial establecido para cada curso académico. Para ello, se tendrá en cuenta el número de días naturales que contiene el mes de septiembre desde el inicio del curso académico incluyendo el día en que se inicie la prestación del servicio. El importe resultante del prorrateo se redondeará, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual establecido, y se realizará el abono a través del Modelo 050.
 - 2.2. Mensualidades de octubre a mayo: estas mensualidades se abonarán mediante domiciliación bancaria, a través del modelo 747. Este cargo se hará el día 20 del mes a satisfacer.
 - 2.3. Mensualidad de junio. El precio público que se deberá satisfacer por la prestación de servicios de residencia, a través de modelo 050, será el mensual prorrateado por los días naturales consecutivos que comprenda el periodo desde el día 1 de junio hasta la fecha de abandono de la residencia. El importe resultante del prorrateo se redondeará, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. Si la prestación de servicios de residencia se extendiera durante todo el mes de junio, el precio público de la mensualidad se abonará íntegramente.
 - 2.4. Mensualidad de julio. El precio público que se deberá satisfacer por la prestación de servicios de residencia, será el mensual prorrateado por los días naturales consecutivos que comprenda el periodo desde el día 1 de julio hasta la fecha de abandono de la residencia, a través de Modelo 050. El importe resultante del prorrateo se redondeará, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo.



3. El abono de cuotas para las plazas asignadas con posterioridad al inicio del curso con el fin de cubrir las vacantes que pudieran existir en cada convocatoria, se efectuará de acuerdo a las siguientes reglas y particularidades:

3.1. Mensualidad en la que se produce la incorporación por el importe proporcional a los días transcurridos entre la fecha de admisión o incorporación en la residencia y el último día del mes en que ésta se produzca, ambos inclusive, mediante Modelo 050. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual.

3.2. En las sucesivas mensualidades se seguirá el procedimiento establecido en el punto tercero del presente artículo.

4. El abono de las cuotas por parte del profesorado desplazado o visitante, en el mes en el que se incorpora a la residencia por la prestación de servicios, será el importe proporcional a los días transcurridos entre la fecha de incorporación en la residencia y el último día del mes en que ésta se produzca, ambos inclusive, mediante Modelo 050. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual.

Para meses completos, el abono de las cuotas se realizará a través de Modelo 050, en ambos casos, una vez pagado, se entregará a los servicios administrativos de la Residencia Universitaria.

5. Los precios públicos se abonarán, con las particularidades antes señaladas, sin descuento por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes en que se produzca.

Artículo 7. Derecho a la devolución de los precios públicos.

1. Si la persona residente causa baja una vez iniciado el curso, no procederá la devolución del precio público satisfecho, debiendo abonar íntegramente la cuota correspondiente al mes en el que se inste la baja voluntaria.

2. Procederá la devolución, en el caso de profesorado desplazado o visitante, cuando se haya suspendido la estancia por causas no imputables al mismo.

3. Para efectuar la devolución de cuotas satisfechas indebidamente, ya sea por haberse considerado desistida la solicitud, por error o por cualquier otra circunstancia, habrá de remitirse solicitud de reclamación a la Dirección de la residencia correspondiente, con la consiguiente documentación justificativa.

**Artículo 8. Suspensión del pago.**

El alumnado residente que hubiera solicitado beca de residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o en la convocatoria de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura, podrá solicitar la suspensión del ingreso del precio público por la prestación del servicio de residencia universitaria hasta tanto se materialice el pago a su favor de la precitada beca de residencia.

Para acogerse a esta suspensión del pago, se deberá presentar solicitud recogida en el anexo III dirigida a la dirección de la residencia en el momento de formalizar la plaza.

La suspensión finalizará en el momento en que se resuelva el procedimiento de la concesión o denegación de la beca o ayuda y serán exigibles, desde ese momento, los precios públicos pendientes de ingreso del residente en favor de la residencia universitaria.

Artículo 9. Exenciones, bonificaciones y reducciones.

1. Se establece una exención, de los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. Para su aplicación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se deberá ser tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres. A estos efectos se consideran miembros computables de la unidad familiar los menores de 25 años a fecha 31 de diciembre de 2023 que convivan en el domicilio familiar. Sin embargo, no se tendrá en cuenta la edad para aquellos miembros computables que sean discapacitados o estén incapacitados para trabajar.
- b) Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, que conviva en el domicilio familiar, computará como dos, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.
- c) El domicilio familiar debe radicar en Extremadura y el solicitante de la exención tener vecindad administrativa en Extremadura con al menos dos años de antelación a la solicitud.
- d) Será necesario que la unidad familiar a la que pertenecen o dependen los beneficiarios tengan unas rentas familiares menores, en su conjunto, a cinco veces el salario mínimo interprofesional (SMI). El SMI anual (14 pagas) será el referido al ejercicio 2021.

Para acogerse a esta exención, se deberá presentar solicitud recogida en el anexo IV dirigida a la dirección de la residencia universitaria en el momento de formalizar la plaza.



Junto con la solicitud de exención, las personas solicitantes deberán presentar copia auténtica de la siguiente documentación:

- a) Libro de familia.
- b) Título de familia numerosa.
- c) Certificado de empadronamiento colectivo.
- d) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, si es el caso.

2. Se podrá aplicar una bonificación del 99% en el pago de los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, para las personas residentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Para la aplicación de esta bonificación es necesario acreditar la situación de vulnerabilidad social, mediante informe motivado de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, previa recepción en ésta de informe social emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica de la localidad de residencia de la persona solicitante, que contendrá indicadores necesarios de dicha situación de vulnerabilidad social.

La certificación de encontrarse en esta situación deberá aportarse en el momento de solicitud de plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

3. Las personas residentes que acrediten la condición de víctimas de violencia de género podrán obtener una bonificación del 99% en el pago de los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

Para la aplicación de esta bonificación es necesario acreditar dicha situación, mediante informe motivado del Instituto de la Mujer de Extremadura, que deberá aportarse en el momento de solicitud de plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

4. Las personas residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a las de la residencia donde tienen la plaza, y los que sean beneficiarios de una beca de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional, abonarán solo el 50% del precio público durante el periodo en el que se ausenten.



Cuando la ausencia se prolongue durante más de un mes de forma consecutiva, transcurrido este, la reducción del 50% del precio público establecido pasará a ser del 90% y comportará el derecho de reserva de plaza hasta la reincorporación a la residencia.

Para hacer efectivas estas reducciones, el alumnado afectado deberá presentar en la Secretaría de la residencia correspondiente, de forma obligatoria y previamente al comienzo de las prácticas, certificado original expedido por la Universidad de Extremadura en el que se especifique la fecha de inicio y de finalización, así como la institución y población en que se vayan a realizar.

5. Las personas que hayan obtenido, para un curso académico concreto, una plaza de residente-colaborador, de conformidad con la normativa aplicable para cada ejercicio, en alguna de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura podrán obtener una bonificación del 40 % en los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las mismas.

La actividad de los residentes colaboradores deberá acreditarse mediante certificación mensual expedida por la dirección de la residencia en la que haya obtenido la plaza de residente-colaborador, con indicación de que se están ejerciendo correctamente las funciones que le corresponden. Esta certificación mensual y nominativa producirá los efectos necesarios para que cada residente colaborador afectado pueda bonificársele de forma automática la cuota del precio público en un 40%.

La ausencia de certificación o la certificación negativa mensual no producirá los derechos de bonificación en el mes que corresponda.

Para la exención del apartado 1 y las bonificaciones establecidas en los apartados 2 y 3, se podrá presentar la solicitud, además, en el plazo de 15 días desde que adquiriese la condición que le hace beneficiario de la exención o bonificación.

Artículo 10. Solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0612822>).

Una vez cumplimentada la solicitud y enviados los datos, ésta se deberá imprimir, firmar y, ser presentada en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

2. La solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se



regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Asimismo, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Para efectuar consultas a través de la aplicación telemática de presentación de solicitudes, es preciso disponer de la clave personal que se facilita al cumplimentar la solicitud.
4. La persona solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, copia auténtica de la siguiente documentación:
 - a. Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2021, salvo que, el interesado autorice expresamente a que el órgano gestor consulte de oficio estos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), a cuyo efecto deberá marcar la casilla correspondiente del anexo V de solicitud.
 - b. Documento acreditativo de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.
 - c. En los casos en los que se alegue independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.



- d. Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia especificando el número de miembros de la unidad familiar que convive en ese domicilio.
- e. En su caso, certificación, emitida de oficio, por la dirección de la residencia universitaria correspondiente, en relación al grado de participación en las actividades obligatorias y voluntarias realizadas por cada solicitante.
- f. Documentación académica:
- Para el alumnado que inicia estudios universitarios, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso completo realizado que otorga el derecho de acceso a la universidad.
 - Para el alumnado procedente de la Universidad de Extremadura, certificado académico de ésta referido al último curso. Dicho certificado podrá ser recabado de oficio, como órgano gestor, por la Dirección General de Política Universitaria, salvo que la persona interesada exprese su negativa marcando la casilla habilitada al efecto en el anexo de la solicitud; en tal caso, deberá recabarlo "motu proprio" y aportarlo junto al resto de documentación requerida.
 - Para el alumnado que vaya a iniciar estudios de máster en la Universidad de Extremadura, deberá presentar solicitud acompañada del expediente académico completo de los estudios de grado realizados.
 - Para el alumnado que proceda de otras universidades, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso realizado.
 - Para el alumnado que inicie Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente que acredite haber finalizado el bachillerato o haber superado la prueba de acceso que otorga derecho de admisión, según proceda.
 - Para el alumnado que ya hubiera iniciado Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente que acredite la promoción de curso.
 - Para el alumnado que inicie un Curso de Especialización de Formación Profesional, deberá aportar el expediente académico completo del Ciclo formativo de Grado Superior realizado.



5. Cuando se presenten solicitudes para más de una residencia, la documentación que debe aportarse con éstas, sólo se remitirá a una de ellas, consignándose en dicha solicitud las residencias para las que se solicita plaza por orden de prioridad. Posteriormente, esa residencia hará llegar la documentación a las demás residencias solicitadas.
6. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 13 de junio al 3 de julio de 2023, ambos inclusive. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se abrirá hasta el 14 de julio de 2023, un periodo de alegaciones o subsanaciones. El alumnado que deba presentarse a la convocatoria extraordinaria del mes de julio, podrá entregar la documentación acreditativa del rendimiento académico en este último plazo.

Artículo 11. Criterios de selección y valoración.

1. Los criterios de selección y valoración comunes a todas las personas solicitantes de plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, serán los siguientes:
 - a. Nivel económico: A la suma de las bases imponibles de todos los miembros que componen la familia y conviven en el mismo domicilio se le deduce la suma de todas las cuotas líquidas de los mismos. Este resultado se divide después por el número de miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante, le corresponden los siguientes puntos:

Hasta 2.500 euros:	12 puntos
De 2.501 a 3.600 euros:	10 puntos
De 3.601 a 4.700 euros:	8 puntos
De 4.701 a 5.800 euros:	6 puntos
De 5.801 a 6.900 euros:	4 puntos
De 6.901 a 8.000 euros:	3 puntos
De 8.001 a 9.100 euros:	2 puntos
De 9.101 a 10.200 euros:	1 punto
Más de 10.200 euros:	0 puntos

- b. Rendimiento académico:

— Nota media correspondiente al último curso completo realizado en FP o Bachillerato, o de la última carrera finalizada (en su caso).



- Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, con base en las titulaciones que se citan:
 - 2 puntos (Arquitectura e Ingeniería).
 - 1,5 puntos (Ciencias y Ciencias de la Salud).
 - 0,75 puntos (Arte, Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas).
- Nota obtenida en la prueba de acceso directo a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.
- La valoración de este rendimiento académico se realizará conforme a la siguiente tabla:

NOTA MEDIA TOTAL OBTENIDA	PUNTUACIÓN ASIGNADA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE PLAZA RESIDENCIAL
Matrícula de Honor	4,0
10	3,5
≥9 y <10	3,0
≥8 y <9	2,5
≥7 y <8	2,0
≥6 y <7	1,5
≥5 y <6	1,0

2. Renovación de permanencia.

- El alumnado que ostente la condición de residente durante el curso 2022/2023, y que solicite renovación de plaza, a la puntuación obtenida en la baremación general podrá añadir:
 - Hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo al nivel mostrado de compromiso, implicación y participación en el programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertado en cada residencia, proporcional a la parte de dicho programa que hubiera podido desarrollarse. Estos extremos se acreditarán mediante certificación emitida por la Dirección de la respectiva residencia haciendo constar la puntuación obtenida; se tendrán en consideración los informes recabados del programa de residentes colaboradores, si hubiera sido implementado.



En este sentido, siempre que hayan sido programadas y realizadas, la asistencia a cada una de las actividades voluntarias se valorará con 0,5 puntos. Aquellos residentes que no hubieran realizado las actividades obligatorias determinadas por la dirección de cada residencia universitaria no podrán obtener plaza en la presente convocatoria.

- Hasta un máximo de 4 puntos según la siguiente tabla que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en durante el curso y que valora el rendimiento académico:

%	PUNTOS
70-74 %	1
75-79 %	2
80-85 %	3
>85 %	4

- En cualquier caso, la renovación de la permanencia queda condicionada a que el residente objeto de valoración no haya sido sancionado por el Consejo de Dirección de la residencia correspondiente, en el ejercicio de su función disciplinaria y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de régimen interno de las residencias universitarias, por la comisión de falta muy grave o grave, durante el curso académico anterior al de la presente convocatoria.

3. En el caso de que varios solicitantes tuvieran la misma puntuación total, se establecen los siguientes criterios de desempate: en primer lugar, la renta per cápita de la unidad familiar; en segundo lugar, la puntuación académica; y en último lugar, el compromiso del residente con las actividades residenciales del curso anterior y, en caso de que sean nuevos residentes, la fecha de registro de entrada administrativa de la solicitud.

Artículo 12. Revocación.

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que, en esta o anteriores convocatorias, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos aportados, ya sea en la solicitud o en la documentación adjunta, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

Artículo 13. Comisión de Selección.

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Política Universitaria o persona en quien delegue, actuando como vocales un funcionario del Servicio de Universidad



e Investigación, otro del Servicio de Formación Profesional Reglada, los Directores de las Residencias Universitarias y un funcionario adscrito al Servicio de Universidad e Investigación, que actuará además como Secretario.

La citada Comisión de Selección resolverá, asimismo, sobre todas aquellas interpretaciones que no estén expresamente reguladas en la presente orden y que trasciendan las competencias otorgadas a los directores y directoras de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura en la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se aprueba su Reglamento de régimen interno.

Artículo 14. Resolución.

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en la página web de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura (<http://residencias.educarex.es>) y en sus tablones de anuncios, antes del día 31 de julio de 2023.
2. La relación de solicitantes se actualizará de forma continuada una vez publicada la relación de solicitantes, por cuanto las previsibles renunciaciones y desistimientos generan vacantes.
3. Independientemente del lugar que ocupen en la citada relación, aquellos solicitantes que no dispusieran de matrícula de estudios durante el periodo contemplado para formalizar la adjudicación de plaza, en caso de obtenerla con posterioridad y mantener el interés por acceder a una plaza, desde la citada secretaría se les informará del procedimiento a seguir si efectivamente hubiera vacantes, y deberán remitir la acreditación correspondiente a la secretaría de la residencia solicitada.

Estas plazas vacantes serán adjudicadas por la dirección de la residencia universitaria, respetando , en todo caso, en primer lugar, el orden establecido en la lista de reserva y una vez se finalice con dicha lista de reserva, a petición expresa de los interesados, siguiendo el orden de entrada de la solicitud.

4. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 15. Requisitos para formalizar la adjudicación de plaza.

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza de acuerdo con las instrucciones que se les mandarán al correo electrónico señalado en la solicitud, con los siguientes requisitos:



1. Remitir a la secretaría de la residencia correspondiente, tanto la acreditación de haber obtenido la matrícula en los estudios que otorgan derecho a la solicitud de plaza como el justificante de pago (modelo 050, con código 141023) correspondiente a la primera mensualidad (mes de septiembre) o documento que acredite la exención o suspensión, en el plazo de 10 días naturales desde la adjudicación de plaza.
2. Firmar una declaración en la que manifiesten conocer y respetar lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2017 (DOE núm. 239, de 15 de diciembre de 2017).
3. Adquirir el compromiso de participar activamente en las actividades sociales y/o deportivas que se impulsen durante el año académico por la dirección de las respectivas residencias, las obligatorias y el porcentaje de voluntarias que se indican, en anexo, de forma que la participación en esas actividades servirá para cómputo en la adjudicación de las plazas residenciales que cada año se realice.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Política Universitaria para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

1. La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2023.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

**ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

TOTAL PLAZAS RÉGIMEN GENERAL	303
-------------------------------------	------------

Estas plazas de distribuyen, en cada residencia universitaria, de la siguiente forma:

Total de plazas: 80			
R.U. JUAN XXIII (Badajoz)	Alumnado Universitario	Estudios de Grado	61
		Estudios de Máster	2
		Programas concertados con la Uex	6
	Ciclo Formativo Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial		3
	Reserva de plazas para:	Vulnerabilidad Social	2
		Deportista de Alto Nivel o Deportista de alto Rendimiento	2
Grado de Discapacidad superior al 33%		2	
Víctima de Violencia de Género		2	

Total de plazas: 95			
R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO (Cáceres)	Alumnado Universitario	Estudios de Grado	76
		Estudios de Máster	2
		Programas concertados con la Uex	3
	Ciclo Formativo Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial		6
	Reserva de plazas para:	Vulnerabilidad Social	2
		Deportista de Alto Nivel o Deportista de alto Rendimiento	2
Grado de Discapacidad superior al 33%		2	
Víctima de Violencia de Género		2	



Total de plazas: 84			
R.U. MARIO ROSO DE LUNA (Cáceres)	Alumnado Universitario	Estudios de Grado	63
		Estudios de Máster	2
		Programas concertados con la Uex	6
	Ciclo Formativo Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial		5
	Reserva de plazas para:	Vulnerabilidad Social	2
		Deportista de Alto Nivel o Deportista de alto Rendimiento	2
		Grado de Discapacidad superior al 33%	2
Víctima de Violencia de Género		2	

Total de plazas: 44			
R.U. COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA	Alumnado Universitario	Estudios de Grado	30
		Estudios de Máster	2
		Programas concertados con la Uex	0
	Ciclo Formativo Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial		4
	Reserva de plazas para:	Vulnerabilidad Social	2
		Deportista de Alto Nivel o Deportista de alto Rendimiento	2
		Grado de Discapacidad superior al 33%	2
Víctima de Violencia de Género		2	



ANEXO II. PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA REGULAR EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

De conformidad con lo establecido en la presente orden de convocatoria es requisito imprescindible para la renovación de plazas para las personas que tengan la condición de antiguas residentes el haber participado y asistido de manera regular a las actividades organizadas por residencia que tengan carácter obligatorio, y al menos al 20% de las actividades con carácter voluntario.

Para ello, las personas solicitantes que hubieran sido residentes durante el curso anterior cumplimentarán la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD
Residente Colaborador	
Residente organizador de actividades	
Participación en actividades obligatorias:	
<input type="checkbox"/> Actividad obligatoria 1	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad obligatoria 2	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad obligatoria 3	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad obligatoria 4	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad obligatoria 5	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad obligatoria 6	SÍ NO
Participación en actividades voluntarias:	
<input type="checkbox"/> Actividad voluntaria 1	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad voluntaria 2	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad voluntaria 3	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad voluntaria 4	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad voluntaria 5	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad voluntaria 6	SÍ NO

En....., a.....de.....de 2023



ANEXO III. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PAGO EN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA ALUMNADO QUE HAYA SOLICITADO BECA DE RESIDENCIA

Yo _____, Con DNI _____
residente en _____

SOLICITO:

La suspensión* de los precios públicos de los servicios prestados por las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

SE ACOMPAÑA:

Copia auténtica de la solicitud de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En....., a.....de.....de 2023

* La suspensión finalizará en el momento en que se resuelva el procedimiento de la concesión o denegación de la beca o ayuda y serán exigibles, desde ese momento, los precios públicos pendientes de ingreso del residente en favor de la residencia universitaria.



ANEXO IV. SOLICITUD DE EXENCIÓN PARA TERCER Y ULTERIOR HIJO/A EN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Yo _____, con DNI _____
residente en _____

SOLICITO:

La exención de los precios públicos de los servicios prestados por las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

ACOMPAÑO A ESTA SOLICITUD COPIA AUTÉNTICA DE:

- Libro de Familia.
- Título de Familia Numerosa
- Certificado de Empadronamiento Colectivo.
- Resolución de Reconocimiento del Grado de Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, si es el caso.

En....., a.....de.....de 2023



ANEXO V. MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA

A) Datos del solicitante:

DNI: _____
 Apellidos y nombre: _____
 Fecha y lugar de nacimiento: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____
 Provincia: _____
 C.Postal: _____
 Sexo: _____
 Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____
 Estudios durante el 2022/2023: _____
 Estudios a realizar en 2023/2024: _____
 Curso: _____
 E-mail: _____

- Residencia Solicitada:

- JUAN XXIII
- DIEGO MUÑOZ TORRERO
- ROSSO DE LUNA
- COMPLEJO EDUCATIVO

- Soy antiguo residente:

Si No

- Solicita plaza por:

- Estudios de Grado Estudios de Máster Programas concertados con la UEX
- Ciclo Formativo de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
- Vulnerabilidad social Deportista de alto nivel/rendimiento Discapacidad Víctima de Violencia de Género

B) Datos familiares:

Apellidos/nombre del padre/tutor: _____
 Apellidos/nombre de la madre/tutora: _____
 Teléfono padre/tutor: _____ Teléfono madre/tutora: _____

AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor consulte de oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) los datos tributarios del ejercicio fiscal 2021. En caso contrario, Se deberá aportar el Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2021.

C) **ME OPONGO** a que el órgano gestor consulte de oficio las certificaciones académicas referidas al último curso, en convocatoria ordinaria. Se aporta certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente

Solicito la adjudicación de la plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada para el Curso 2023/2024, aceptando todas las condiciones incluidas en la convocatoria:

En _____ a _____ de _____ de _____.
(Firma del/la solicitante)

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2022/2023.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<u>"Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0612822</u>	



ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SOLICITUD DE PLAZA EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CURSO 2023/2024, EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS DEL IRPF DEL EJERCICIO 2021

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO FAMILIAR):

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

En....., a.....de.....de 2023

